

TERMINOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 2 No. 4 - 75
Tel. 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

CD

EJECUTIVO- SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS

DEMANDANTE: GERMAN GONZALEZ REGALADO
C.C. 4.094.500

DEMANDADO: LIDA ROJAS BELTRAN
C.C. 39.708.233

2019 - 01132

(254734003001 - 20190113200)

01132



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Juzgado Civil
Municipal Mosquera
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 09 SEP 2019
Folios: 196/105 - 1100CH-1 BTA
Firma: [Firma]
Cita: [Cita]

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

EMAN GONZALEZ REGALADO 4.094.500
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: KRA. 90 #156-88 BTA Teléfono: 3013103420

APODERADO

HECTOR JULIAN DINEOA MAYORGIA 17.095904 9.259.
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: KRA. 20 #45A-08 of 407 BTA. Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

LIDA ROJAS BELTRAN 3107964918.
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: KRA. 1º # 2-35 MOSQUERA. Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

2019-1132

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO

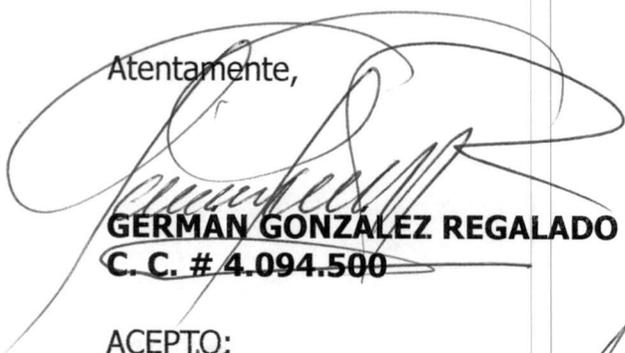
Carrera 20 # 45 A – 08 Of. 407, Bogotá D. C.
Teléfonos # 3173005979 - 3103189060
– Mail: hejupima@hotmail.com
hejupima@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO, mayor, de este domicilio, identificado con la C. C. # 4.094.500, obrando en mi propio nombre, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito, otorgo poder, especial, amplio y suficiente al Doctor **HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA**, mayor y de este mismo domicilio, abogado inscrito, para que en mi nombre y representación, promueva y lleve hasta su terminación, proceso ejecutivo de suscripción de documentos de menor cuantía en contra de la señora **LIDA ROJAS BELTRÁN**, mayor y del mismo domicilio, tomando como documento base de la acción el contrato de promesa de venta suscrito el día 16 de junio de 2.019 en esta ciudad, relacionado con el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria # 50N – 20199040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Norte y con la finalidad de cumpla la obligación de suscribir la escritura pública correspondiente que le dé cumplimiento a la promesa de compra venta base de la acción y cancele el valor de la cláusula penal estipulada equivalente al 10% del valor de contrato, o sea la suma de \$8.000.000.00 M/CTE.

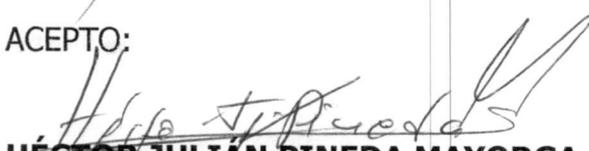
El apoderado queda expresamente facultado para sustituir, desistir, transigir, recibir, conciliar y, en general, para todo en derecho.

Atentamente,



GERMAN GONZALEZ REGALADO
C. C. # 4.094.500

ACEPTO:



HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
C. C. # 17095904 de Bogotá
T. P. A. # 9259 C. S. J.





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Por: **GONZALEZ REGALADO GERMAN**
Identificado con: **C.C. 4094500**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá, **06/09/2019** a las **03:39:32 p.m.**



www.notariaenlinea.com
J2YM1BFIBOKJ1M1



[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Mig



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Interesado

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Por: **PINEDA MAYORGA HECTOR JULIAN**

Identificado con: **C.C. 17095904**

y T.P. **9259-D1 DEL C.S.J.**

Bogotá, **06/09/2019** a las **03:39:49 p.m.**



www.notariaenlinea.com
05E3UPDW7N9H9DBZ



[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Mig



CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber : por una parte TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO, varón, mayor de cincuenta (50) años, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.089.539, quien obra mediante poder legalmente constituido y que hará parte de este contrato en nombre y representación de la señora LIDA ROJAS BELTRÁN, que para efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA, y por la otra parte GERMAN GONZALEZ REGALADO , mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 4.094.500, quien para efectos del mismo se llamará EL(LA) PROMETIENTE COMPRADOR(A), obrando en nuestro propio nombre hemos celebrado contrato de promesa de compraventa de un lote de terreno, ubicado en la vereda Chince, jurisdicción del municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, con Registro Catastral No. 00-0009-0570-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-2019940; el cual tiene un área aproximada de 2.335 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: al norte, con carretera que conduce a Tabio; por el oriente, con el predio identificado con el número catastral 00-00-0009-0571-000 de propiedad del señor GUILLERMO CORREA; por el sur, con el predio identificado con el número catastral 00-00-0009-0572-000, de propiedad de la señora CARMENZA MIRANDA FORERO; por el occidente, con el predio identificado con el número catastral 00-00-0009-0475, de propiedad de la señora NUBIA MIRANDA FORERO y encierra. SEGUNDA- TRADICIÓN: manifiesta el PROMETIENTE VENDEDOR que el lote se adquirió por compra efectuada a LUIS ENRIQUE GONZALEZ HILARION, mediante Escritura Pública número DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE (2.214), de fecha Diciembre 14 del año 2016, otorgada en la Notaría Única de Mosquera (Cundinamarca), e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 20199040. TERCERA- PRECIO: El valor acordado para el presente contrato de compraventa es la cantidad de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80'000.000.00).

Suma que e l(la) PROMETIENTE COMPRADOR(A), pagará de la siguiente

manera :

a) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000) a la firma del presente contrato, b) La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000) para el día 30 de junio del año en curso y el saldo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000) para el día 23 de julio, a la firma de la escritura pública que perfecciona el presente negocio de compraventa que se llevará a cabo en la Notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá, a la hora de las 10 de la mañana.

CUARTA - ENTREGA : EL PROMETIENTE VENDEDOR se compromete para con EL(LA)PROMETIENTE COMPRADOR(A) a hacer entrega del lote de terreno objeto del presente contrato por su situación y linderos junto con todas su anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, una vez cancelada la totalidad del valor pactado en este contrato.

QUINTA - ESCRITURA: Como se dijo anteriormente, la Escritura del predio objeto de este contrato se llevará a cabo el día 23 de julio del año en curso, en la notaría 64 de Bogotá.

CLAUSULA PENAL: El 10% del valor del contrato.

SEXTA - GASTOS: los gastos que se ocasionen en razón del presente contrato correrán a cargo de ambas partes.

CLAUSULAS ADICIONALES: A partir de la fecha en que el (la) comprador(a) reciba el lote de terreno objeto del presente contrato, correrán por su cuenta los servicios públicos, impuesto predial y complementarios, valorización, tasas y contribuciones de índole nacional, departamental y municipal.

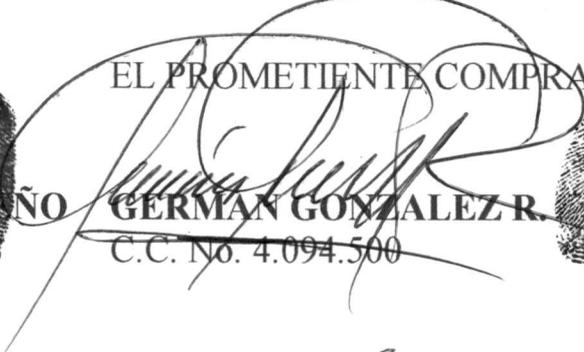
Para constancia y en prueba de aceptación y aprobación de lo antes expresado, se firma por los intervinientes en Bogotá, a los 16 días del mes junio 2019, por ante testigos hábiles.

EL PROMETIENTE VENDEDOR

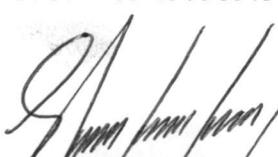
EL PROMETIENTE COMPRADOR


TITO ARMANDO ARIZA BARÓN
 En representación de LIDA ROJAS BELTRAN.
 C.C. No. 19.089.539



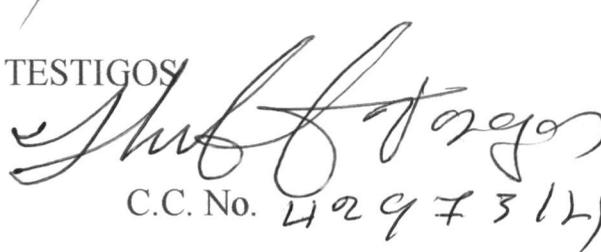

GERMAN GONZALEZ R.
 C.C. No. 4.094.500




 C.C. No. 7 973 9406



TESTIGOS


 C.C. No. 4297312





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190906432323312487

Nro Matrícula: 50N-20199040

Pagina 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 01:18:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: TENJO

FECHA APERTURA: 14-10-1994 RADICACIÓN: 1994-59890 CON: DOCUMENTO DE: 14-10-1994

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR DOS LOTES DE MAYOR EXTENSION. SU AREA O EXTENSION NO CONSTA, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA SENTENCIA DEL 13-01-94 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. ...SEGUN ESCR.162 DEL 01-06-2004 NOT.TENJO LOS LINDEROS Y AREA DE ESTE INMUEBLE FUERON ACTUALIZADOS. AREA ACTUALIZADA: 2.355 M2.

COMPLEMENTACION:

MIRANDA FORERO GLORIA INES, ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE MIRANDA CASTA/EDA JOSE VICENTE, POR SENTENCIA DEL 13-01-94 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE FUNZA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20195876. ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL EFECTUADA CON RERO DE MIRANDA BLANCA INES, POR ESCRITURA 284 DEL 17-04-88 NOTARIA DE CHIA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1162271. MIRANDA CASTA/EDA JOSE VICENTE Y FORERO DE MIRANDA BLANCA INES ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A DUARTE GUTIERREZ CAROLINA SEGUN EESC 3665 DE 14 DE JULIO DE 1.980 NOT 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500127220. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE RODRIGUEZ VDA DE GUTIERREZ ISMENIA SEGUN SENTENCIA DE 19 DE OCTUBRE DE 1.961 JUZ 1 C CTO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20195876

50N - 20196005

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-09-1994 Radicación: 1994-59890

Doc: SENTENCIA . del 13-01-1994 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUCESION Y ENGLOBE A: MIRANDA FORERO GLORIA INES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-1994 Radicación: 1994-59892

Doc: SENTENCIA . del 09-06-1994 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICION DE LA SENTENCIA DEL 13-01-94 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS CORRECTAS AREA Y LINDEROS DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN Y ENGLOBAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO DE MIRANDA BLANCA INES

A: MIRANDA FORERO BLANCA NUBIA

A: MIRANDA FORERO CARLOS ALIRIO

A: MIRANDA FORERO GLORIA INES

A: MIRANDA FORERO JOSE OMAR

5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906432323312487

Nro Matrícula: 50N-20199040

Pagina 2

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 01:18:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MIRANDA FORERO LUZ CARMENZA

A: MIRANDA FORERO MARIA CRISTINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-2004 Radicación: 2004-65350

Doc: ESCRITURA 162 del 01-06-2004 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MIRANDA FORERO GLORIA INES

CC# 20994498 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-2004 Radicación: 2004-65350

Doc: ESCRITURA 162 del 01-06-2004 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MIRANDA FORERO GLORIA INES

CC# 20994498

A: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2004 Radicación: 2004-65350

Doc: ESCRITURA 162 del 01-06-2004 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861 X

A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2005 Radicación: 2005-50061

Doc: ESCRITURA 125 del 01-04-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-110301

Doc: OFICIO 2838 del 19-11-2010 JUZGADO CIVIL CTO de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906432323312487

Nro Matrícula: 50N-20199040

Pagina 3

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 01:18:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-2014 Radicación: 2014-29393

Doc: OFICIO 687 del 24-04-2014 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUNZA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2016 Radicación: 2016-23450

: ESCRITURA 565 del 12-04-2016 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X

A: ORTIZ DE BELTRAN BLANCA CECILIA

CC# 20790668

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-2018 Radicación: 2018-23977

Doc: CERTIFICADO 507 del 12-04-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SEGUN

E.P.NO.L596DEL 11 DE ABRIL DE 2018. NOTARIA 23 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE BELTRAN BLANCA CECILIA

CC# 20790668

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306

OTACION: Nro 011 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-26394

Doc: SENTENCIA S/N del 11-03-2013 JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL SE REGISTRA

PARCIALMENTE EL DOCUMENTO A SOLICITUD DEL ABOGADO TITO ARMANDO ARIZA BARE/O, APODERADO DE LUIS ENRIQUE GONZALEZ Y MARIA CECILIA GONZALEZ, MEDIANTE OFICIO DEL 26 DE ABRIL DEL 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

DE: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306

A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-26406

Doc: ESCRITURA 2214 del 14-12-2016 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$13,000,000

7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190906432323312487

Nro Matrícula: 50N-20199040

Página 4

Impreso el 6 de Septiembre de 2019 a las 01:18:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

A: ROJAS BELTRAN LIDA

CC# 39708233 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-30515

Doc: ESCRITURA 164 del 16-04-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA- DE

UERDO A ESCRITURA 164 DEL 16-04-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

A: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-469201

FECHA: 06-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRÉS(23) DE JULIO.-----
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).-----

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50N-20199040.-----

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 00-00-0009-0570-000. -----

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): LOTE No. 1-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) -----

MUNICIPIO: TENJO. VEREDA: CHINCE.-----

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA.....	0125	\$220.000.000.00.-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.....	SI (-)	NO (X) -----
-----------------------------------	--------	--------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
-------------------------------------	----------------

DE: LIDA ROJAS BELTRÁN	C.C. 39.708.233
A: GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO	C.C. 4.094.500 →

30
120'

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veintitrés (23)** días del mes de **julio** del año **dos mil diecinueve (2.019)**, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario encargado es el doctor **FERNANDO RODRÍGUEZ**

OLMOS, de acuerdo con la Resolución No. 8901 de fecha 18 de julio del año 2.019 de la Superintendencia de Notariado y Registro; compareció(eron) el Doctor **TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **19.089.539** expedida(s) en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 69.403 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **LIDA ROJAS BELTRÁN**, de nacionalidad colombiana, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 39.708.233 expedida(s) en Mosquera (Cund.), de acuerdo con el poder especial, amplio y suficiente que ella le confirió el cual se encuentra debidamente firmado, autenticado y se protocoliza con esta escritura, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) y de otra parte **GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO**, de nacionalidad colombiana, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **casado con sociedad conyugal vigente**, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **4.094.500** expedida(s) en **Chiquinquirá (Boy.)**, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que por medio del presente instrumento han acordado celebrar un contrato de compraventa que se consignará en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- Que el(la)(los) exponente(s) VENDEDOR(A)(ES) transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de el(la)(los) exponente(s) COMPRADOR(A)(ES), el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: **Lote de terreno denominado número uno (1)**, ubicado en la vereda Chince, jurisdicción del municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, con Registro Catastral número **00-00-0009-0570-000** y matrícula

inmobiliaria número **50N-20199040**; el cual tiene un área aproximada de **dos mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (2.335 mts²)**, determinado por los siguientes linderos: -----

AL NORTE: Con carretera que conduce a Tabio.- -----

POR EL ORIENTE: Con el predio identificado con el número catastral 00-00-0009-0571-000 de propiedad del señor Guillermo Correa.-----

POR EL SUR: Con el predio identificado con el número catastral 00-00-0009-0572-000 de propiedad de la señora Carmenza Miranda Forero.-----

POR EL OCCIDENTE: Con el predio identificado con el número catastral 00-00-0009-0475-000 de propiedad de la señora Nubia Miranda Forero y encierra.-----

PARÁGRAFO: No obstante el área y dimensiones indicadas, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente venta fue adquirido por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), por compra efectuada a **LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ HILARIÓN**, mediante escritura pública número **dos mil doscientos catorce (2214)** de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría **Única de Mosquera (Cund.)**, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20199040**.-----

TERCERA.- Que el inmueble que transfiere(n) en venta es de su única y exclusiva propiedad y lo declara(n) libre de hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, desmembramientos, etc., pero que se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley. -----

CUARTA.- Que el precio de ésta venta es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$220.000.000.00)** los cuales declara(n) recibidos EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)

(ES), en dinero efectivo y a su entera satisfacción. -----

QUINTA.- Que el día de hoy EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) ha(n) hecho entrega real y material del inmueble que vende(n) a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades, que legalmente le corresponden sin reserva, ni limitación de ninguna naturaleza y en el estado en que se encuentra, lo mismo que a PAZ Y SALVO, de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha causados, por lo tanto los que a partir de ahora se causen por cualquier concepto serán a cargo de el(la)(los) comprador(a)(es), quien(es) lo declara(n) recibido a su entera satisfacción, y está(n) en posesión real y material del mismo.-----

SEXTA.- Para efectos propios de la ley 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte compradora manifiesta que adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que con la firma de la presente escritura, dan cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre ellos. -----

PRESENTE(S) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) señor(a)(es) **GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO**, de las condiciones civiles ya mencionadas, dijo(eron):
 a) Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción; b) Que a partir de la fecha del presente instrumento son de su cargo los impuestos, tasas, valorizaciones, que afectaren al mismo por lo cual exoneran de toda responsabilidad a su vendedor(a) (es).-----

NOTA 1: Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma

electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC -; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley. -----

NOTA 2: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, las partes comparecientes manifiestan bajo la gravedad de juramento: a) Que el precio que se hace constar en la presente escritura pública, es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los cuales se señale un valor diferente; b) Que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura. El notario advierte a los comparecientes que de no ser cierto, deberá manifestarse el valor de las sumas convenidas o de los pactos privados. Igualmente, el notario advierte que sin las referidas declaraciones tanto el impuesto sobre la renta, ganancias ocasionales, impuesto al registro, derechos de registro y derechos notariales, se liquidarán sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura. Cabe resaltar que el notario tiene la obligación de reportar a la **DIAN** las irregularidades percibidas en la determinación del valor real de la transacción, y que declarar bajo juramento en la escritura pública un valor diferente al real puede generar consecuencias penales y/o tributarias. -----

NOTA 3: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en

ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. La parte adquiriente, verificó que el (la) (los) vendedor (es), es (son) realmente el (la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como: copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----
Igualmente los comparecientes manifiestan que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra al día por concepto de Impuesto predial y que por tanto si resultare alguna deuda se harán solidariamente responsables y conjuntamente responderán por las mismas, y que por tal razón la notaría no asume ninguna responsabilidad por deudas pendientes por impuesto.-----

 El suscrito Notario hace constar que indagó a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) sobre su estado civil y si el predio objeto de la venta se encuentra afectado a vivienda familiar. Quien(es) manifestó(arón) que su(s) estado civil(es) es(son): soltera sin unión marital de hecho. Y bajo la gravedad de juramento declara que el inmueble que transfiere **no** está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) enajenar libremente. -----

El suscrito notario hace constar que indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil, y si poseen o no bienes afectados a vivienda familiar.

X Quien(es) manifestar^on bajo la gravedad de juramento: que su(s) estado civil(es) es(son): ~~casados, cada uno con su respectiva sociedad conyugal vigente y adquieren el inmueble en común y proindiviso, un cincuenta por ciento (50%) cada uno.~~ Motivo por el cual el notario le hace saber que el inmueble objeto del presente contrato NO queda afectado a vivienda familiar por ministerio de la ley , y le advierte que quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.- -----

 El(la)(los) vendedor(a)(es) previamente al otorgamiento de la presente escritura ha cancelado el valor de la Retención en la Fuente según recibo que se protocoliza.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
- 2.- PAZ y SALVO NO. SH. 2019000353. LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TENJO. CERTIFICA: Que GONZÁLEZ ROMERO MARIA CELIA, aparece inscrita en el catastro vigente de este Municipio como propietaria del

predio identificado con el Código Catastral No. 00-00-0009-0570-000, ubicado en la vereda CHINCE, denominado LOTE 1, con un área de 0 Hectáreas y 2355 M2 con 0 m² de construcción. Avalúo : DOCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$12.703.000.00).-----

Que dicho predio se encuentra a PAZ Y SALVO con esta tesorería por concepto de pago de impuesto predial Unificado hasta el año 2019, válido hasta el 31 de diciembre de 2019. El presente se expide en Tenjo, a los 10 días del mes de Mayo de 2019. El municipio de Tenjo no contempla el cobro de valorización y por lo tanto dicho impuesto a la fecha no se ha recaudado en esta administración (firmado). -----

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

Derechos Notariales (según Resolución 0691 de fecha 24 de enero de 2.019, supernotariado)	\$
IVA.....	\$
SUPERINTENDENCIA.....	\$
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$
RETENCIÓN EN LA FUENTE.....	\$

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

TITO ARMANDO ARIZA BAREÑOC.C.No. 19.089.539 Estado civil: SOLTERODirección: Calle 2 # 1-11 Mosquera Teléfono: 314 4536358Actividad Económica: ABOGADO

Correo Electrónico : _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____ NO _____

Cargo: _____ F. Vinc. _____ F. Desv. _____

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

En representación de LIDA ROJAS BELTRAN.-

GERMÁN GONZÁLEZ REGALADOC.C.No. 4.094.500 Estado civil: CASADO

Dirección: _____ Teléfono: _____

Actividad Económica: _____

Correo Electrónico : _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____ NO _____

Cargo: _____ F. Vinc. _____ F. Desv. _____

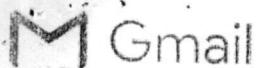
(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

Resolución No. 8901 de fecha 18 de julio del año 2.019 - Supernotariado.-

Mcc.

<i>64</i>	NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ	
RECIBIÓ :	RADICÓ :	
DIGITÓ :	IDENTIFICÓ:	
HUELLAS/ FOTO :	LIQUIDÓ:	
REV./TESTA :	REV./LEGAL :	
CERRÓ:	ORGANIZÓ:	



Notaria Sesenta y Cuatro <notaria64bogota@gmail.com>

Confirmar poder**William Orlando Zambrano Rojas** <notariamosquera@yahoo.com>

23 de julio de 2019, 11:57

Responder a: William Orlando Zambrano Rojas <notariamosquera@yahoo.com>

Para: Notaria Sesenta y Cuatro <notaria64bogota@gmail.com>

BUENAS TARDES ADJUNTO PANTALLAZO DE POVER QUE FUE AUTENTICADO Y SE REALIZO LA RESPECTIVA REVOCACION EN ESTA NOTARIA

CORDIALMENTE,
YENNIFER PARRA
AUX DE COPIADO

Notaria Única del Circulo de Mosquera - Cund.

Calle 2 # 1 - 70 Centro

Tel. 8287554 - 7555757

Cel. 3144142737 - 3112771366

(A la vuelta del Banco de Bogotá esquina sur oriental del parque principal).

Horario de atencion de Lunes a viernes de 8:00 am - 5:00 pm Jornada Continua.

Descripción:

[http://tbn0.google.com/images?](http://tbn0.google.com/images?q=tbn:wnvw45_-znxiGM:http://www.mogensgallardo.com/ecobiobio/iconos/trees.gif)

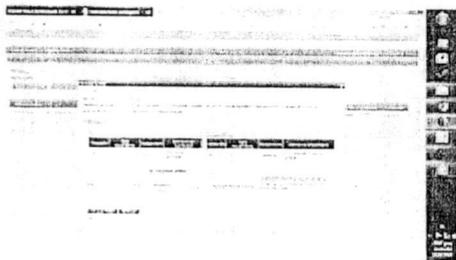
[q=tbn:wnvw45_-](http://tbn0.google.com/images?q=tbn:wnvw45_-znxiGM:http://www.mogensgallardo.com/ecobiobio/iconos/trees.gif)

[znxiGM:http://www.mogensgallardo.com/ecobiobio/iconos/trees.gif](http://tbn0.google.com/images?q=tbn:wnvw45_-znxiGM:http://www.mogensgallardo.com/ecobiobio/iconos/trees.gif)

Por favor, asuma su responsabilidad con el Medio Ambiente.

Antes de imprimir este e-mail pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

[El texto citado está oculto]



REVOCATORIA PODER LIDA ROJAS BELTRAN.png
169K

14

Búsqueda:

Fecha Inicial: Fecha Final:

Revocar poder

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PODER
 Número de Poder: 1525971679451 Usuario: LUZ ZAMBRANO Entidad: NOTARÍA 1 Departamento: CUNDINAMARCA Ciudad: MOSQUERA
 Estado de Poder: Vigente Tipo Poder: Documento Privado

Revocatoria

Poderdantes:				Apoderados:			
Selección	Tipo documento	Documento	Nombres y Apellidos	Selección	Tipo documento	Documento	Nombres y Apellidos
<input checked="" type="checkbox"/>	CC	39708233	LDA ROJAS BELTRAN	<input checked="" type="checkbox"/>	CC	19089539	TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO

Adjuntar Poder de Revocación:

Agregar Observaciones:

*Revocación Exitosa



19

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA
WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
NOTARIO

Certificación No. 045/2.019

LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA DEL CÍRCULO
DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la señora **LIDA ROJAS BELTRAN**, mediante oficio de fecha 09 de Julio de 2.019 y debidamente autenticado el 10 de julio del presente año, solicitó la revocatoria del poder especial otorgado al señor TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO en la fecha 10 de mayo de 2.018.

Para constancia se firma a los Seis (06) días del mes de Septiembre de DOS MIL DIECINUEVE (2019).



JENNY PATRICIA CAMELO SALCEDO
NOTARIA ENCARGADA



HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO

Carrera 20 # 45 A – 08 Of. 407, Bogotá D. C.
Teléfonos # 3173005979 - 3103189060
– Mail: hejupima@hotmail.com
hejupima@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Demanda para iniciar proceso ejecutivo singular de suscripción de documentos de **GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO** contra **LIDA ROJAS BELTRÁN**.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, mayor, con domicilio en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.095.904 expedida en Bogotá D. C., abogado inscrito titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 9.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico hejupima@hotmail.com, teléfonos 3173005979 y 3103189060, dirección física carrera 20 # 45 A – 08 Of. 407, de Bogotá D. C., obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO**, también mayor y del mismo domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.094.500, residente en carrera 90 # 156 - 88 de Bogotá D. C., sin correo electrónico, teléfono móvil 3013103420, todo lo cual acredito con el memorial poder que acompaño al presente escrito, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva librar orden de pago a favor de mi poderdante y en contra de la señora **LIDA ROJAS BELTRÁN**, igualmente mayor y con domicilio en esta ciudad de Mosquera, Cundinamarca para el cumplimiento y pago de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir la escritura pública de venta a favor de mi mandante, conforme al contrato de promesa de compra venta base de la acción suscrito el día 16 de junio de 2.019 en esta ciudad, relacionado con el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria # 50N – 20199040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., Zona Norte.
2. Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE., por concepto de cláusula penal pactada en el contrato incumplido.
3. Por las costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El día 10 de mayo de 2.018, la demandada señora **LIDA ROJAS BELTRÁN**, otorgó poder especial al Dr. **TITO ARMANDO ARIZA BAREÑO**, para ofrecer al público y enajenar a título de venta el inmueble objeto de la litis.

SEGUNDO: En desarrollo del mencionado poder, el apoderado suscribió promesa de compra venta a favor del señor **GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO**, demandante en esta litis, por un valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE., tal como consta en la cláusula tercera del contrato base de la acción.

TERCERO: Dicho valor o precio de la venta, se comprometió el prometiende comprador a cancelar a la prometiende vendedora, de la siguiente manera: a) la suma de \$40.000.000.00, el día de la firma de la promesa de venta, o sea el 16 de junio de 2.019; b) la suma de \$20.000.000.00, el día 30 de junio de 2.019; y el saldo, o sea la suma de \$20.000.000.00, el día 23 de julio de 2.019, fecha de la firma de la escritura pública de venta.

CUARTO: En la cláusula quinta del contrato se pactó que la firma de la escritura pública de venta se firmaría el día 23 de julio de 2.019 en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) de Bogotá.

QUINTO: Al asistir a la Notaría para suscribir la escritura pública con la que se le daría cumplimiento al contrato de promesa de compra venta, la Notaría informó al Dr. **ARIZA BAREÑO**, que el poder le había sido revocado por su poderdante y demandada, señora **LIDA ROJAS BELTRÁN**, tal como consta en el documento que se adjunta con el fin de completar el título que presta mérito ejecutivo, circunstancia que además demuestra o prueba plenamente la culpa o incumplimiento de la demandada.

SEXTO: Así mismo se pactó cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, o sea la suma de \$8.000.000.00, lo cual está previsto en la cláusula quinta del contrato base de la acción, la cual presta mérito sin necesidad de requerimiento especial, pues el solo incumplimiento es suficiente para constituir en mora al deudor.

SÉPTIMO: Las obligaciones pretendidas en la presente demanda, son claras, expresas y actualmente exigibles de suscribir documentos y de pagar sumas líquidas de dinero, por lo cual los documentos arrimados, prestan mérito ejecutivo.

OCTAVO: Como quiera que de la lectura del artículo 434 en su inciso segundo, se destaca que el bien objeto de la escritura pública debe embargarse, en escrito separado estoy solicitando su embargo y secuestro, para lo cual anexo como prueba, certificado de libertad y tradición del bien objeto de la litis, demostrando que el citado inmueble es de propiedad de la demandada, tal como lo exige el artículo 434 del Código General del Proceso.

NOVENO: Hasta la presentación de la presente demanda, la demandada no ha cumplido con sus obligaciones.

DERECHO Y NORMAS APLICABLES

Son aplicables a la presente demanda los artículos 1.494 y demás concordantes del Código Civil; artículos 82, 422, 426, 434 y demás concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Con el fin de que se sirva tener como pruebas, anexo los siguientes documentos:

1. El poder para actuar.
2. Documento que contiene la promesa de compra venta base de la acción.
3. Documento expedido por la Notaría de Mosquera, Cundinamarca, en el que consta la revocatoria del poder y la fecha en que ocurrió tal acto.
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la litis.
5. Minuta para la elaboración de la escritura pública, conforme a lo prescrito por el artículo 434 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar:

- 1. Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 2. Copia de la demanda, física y en archivo PDF que no admite modificación para el archivo del Juzgado.
- 3. Copia de la demanda, física y en archivo PDF que no admite modificación con destino a la demandada, con copia física de los anexos.
- 4. Solicitud de medidas cautelares.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor Juez, en razón de la naturaleza y cuantía del proceso, que estimo en la suma de \$88.000.000.00 M/CTE. y por el domicilio de la parte demandada.

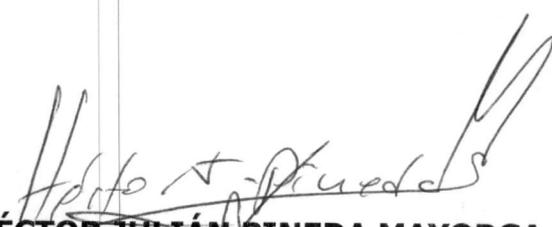
NOTIFICACIONES

Me notifico en la Secretaría de su Despacho y en la carrera 20 # 45 A – 08 Of. 407, de Bogotá D. C., o en la dirección electrónica anotada anteriormente.

Mi poderdante en la carrera 90 # 156 – 88 de Bogotá D. C.

La demandada en la carrera 1ª. # 2 -353 de esta ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca.

Atentamente,


HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
C. C. # 17095904 de Bogotá
T. P. A. # 9259 C. S. J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

22 NOV 2019

PROCESO No. 2019-01132

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE**, la anterior demanda para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

- 1.- Aclare porque si en el contrato de promesa de compraventa indica que el valor acordado era la suma de **\$80.000.000** en el documento obrante a folios 8 a 14 en la cláusula cuarta señala "precio de esta venta la suma de **\$ 220.000.000 m/cte**".
- 2.- Excluya la pretensión segunda como quiera que no es procedente teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.
- 3.- Del escrito subsanatorio allegar copia para la demanda, el archivo del Juzgado y el traslado de la parte demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 íbidem.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA</p> <p>Por anotación en estado No. <u>94</u> de fecha 25 NOV 2019 fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO</p>
--

2

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO

Carrera 10 # 14 – 56 OF. 614, Bogotá D. C.
Teléfonos # 3173005979 - 3103189060
Mail: hejupima@hotmail.com

07124 28-NOV-19 8:46

2 p/ios
1 ARCHIVO
1 TRAMITADO
UN CD.

J. CIVIL MPAL MOSQUERA
ln

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

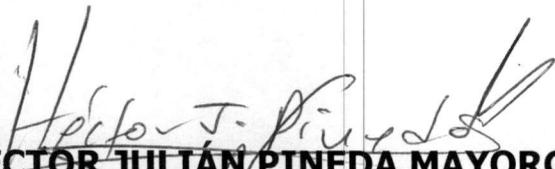
REF: Proceso ejecutivo singular de suscripción de documentos de **GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO** contra **LIDA ROJAS BELTRÁN**. Radicación # 2019 – 01132. Se subsana la demanda.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y estando del término legal, respetuosamente doy cumplimiento a la providencia de su Despacho que inadmitió la demanda y al respecto le manifiesto lo siguiente:

1. En cuanto al numeral primero del auto en comento, lo que sucede es que el proyecto de minuta que se anexó al libelo demandatorio, fue elaborado por la Notaría y muy seguramente en minuta superpuesta, sin advertir el precio de la venta. Es más, esos proyectos de minutas se los entregan a los interesados para su revisión y para corrección, pero como éste no tuvo éxito en cuanto que la escritura no se otorgó, lo que precisamente ha originado el proceso de la referencia, al no revisarse y no corregirse, aparece ese precio que realmente no fue el acordado, sino el que se halla inserto en la promesa de venta que consta en el documento base de la acción.
2. En relación con el segundo numeral del auto de inadmisión, no hay inconveniente alguno en aceptar el mandato del Juzgado y por el ello, **DESISTO** de la pretensión segunda de la demanda, que se relaciona con el pedimento de la sanción penal por incumplimiento del contrato.

- 22
3. Anexo copia del presente escrito de subsanación tanto físico como en archivo PDF para el archivo del Juzgado y copia física para el traslado a la parte demandada.
 4. Subsanada como queda la demanda, le ruego a su Señoría se sirva admitirla y librar el mandamiento de pago en la forma solicitada en el libelo demandatorio.

Atentamente,


HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
C. C. # 17095904 de Bogotá
T. P. A. # 9259 C. S. J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

05 FEB 2020

PROCESO No. 2019-01132

En atención a lo establecido en el inciso 2 del art. 434 del C.G.P., por ser procedente y previo a continuar con el trámite correspondiente, el despacho DISPONE;

Decretar el EMBARGO del bien inmueble distinguido con los folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20199040** denunciado como propiedad de la demandada **LIDA ROJAS BELTRÁN**.

Por secretaría, mediante oficio comuníquese esta determinación a las Oficinas de Instrumentos Públicos, zona respectiva, indicándose el nombre completo de las partes con sus respectivos números de identificación y demás datos pertinentes.

Elaborada la anterior comunicación, la parte atora proceda a su diligenciamiento.

Una vez se allegue el certificado de libertad del inmueble objeto de la presente acción, con la medida de embargo registrada, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
MARIA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ
JUEZ

OB

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	
Por anotación en estado No. <u>008</u> de fecha 06 FEB 2020 fue notificado el auto anterior.	Fijado a las 8:00 A.M.
BERNARDO OSPINA AGUIRRE EL SECRETARIO	

25

Expediente # 2019 - 1132, demandante GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO

héctor julián pineda mayorga <hejupima@hotmail.com>

Jue 23/07/2020 10:04 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (43 KB)

ARCHIVO ADJUNTO.doc;

Buenos días Señora Juez, con todo respeto estoy remitiendo en archivo adjunto un memorial en este proceso como apoderado del actor.

Muchas gracias,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA

T. P. A. # 9259 C. S. J.

Celular 3173005979

Correo Electrónico: hejupima@hotmail.comEnviado desde [Outlook](#)Libre de virus. www.avast.com

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

26 AGO 2020

RV: Memrial proceso # 2019 - 01132, demandante GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO

héctor julián pineda mayorga <hejupima@hotmail.com>

Jue 06/08/2020 9:03

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

ARCHIVO ADJUNTO.doc;

Enviado desde [Outlook](#)

De: héctor julián pineda mayorga

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 4:08 p. m.

Para: memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.goc.co
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.goc.co>

Asunto: Memrial proceso # 2019 - 01132, demandante GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO

Enviado desde [Outlook](#)



Libre de virus. www.avast.com

82

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO
E - Mail: hejupima@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con medidas preventivas de GERMÁN GONZÁLEZ
REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN. Radicado # 2.019 – 1132.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar a su Señoría se sirva informar al suscrito apoderado, si un memorial que envié a su Despacho, que fuera devuelto inicialmente por haberlo enviado al correo electrónico de su Despacho que no estaba habilitado para el recibo de memoriales y que fue reenviado al correo proporcionado por este Juzgado, finalmente fue recibido para su trámite.

El correo que he mencionado, fue objeto de seguimiento por parte del servidor, quien me puso en conocimiento de tales hechos, correo que también se lo reenvió a su Despacho para demostrar que el memorial se había enviado y que no fue recibido en la dirección electrónica proporcionada en ese momento por funcionarios de su Despacho.

Lo cierto es que no he visto reflejado en la entradas al Despacho ni en Estados Electrónicos el movimiento del proceso de la referencia, situación que no deja de inquietarme.

Me permito adjuntar al presente escrito, copia del memorial sin el anexo consistente en certificado de libertad del predio objeto de las medidas cautelares, correspondiente al folio de matrícula # 50N – 20199040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá con los cuales solicité el decreto de secuestro del inmueble.

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
T. P. A. # 9.259 C. S. J.

29

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO
E - Mail: hejupima@hotmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con medidas preventivas de GERMÁN GONZÁLEZ
REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN. Radicado # 2.019 – 1132.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, me permito anexar el certificado de libertad correspondiente al folio de matrícula # 50N – 20199040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el que se halla debidamente inscrito el embargo decretado por su Despacho dentro de este proceso judicial.

En consecuencia le ruego se sirva decretar el secuestro preventivo del inmueble, señalando fecha y hora para su práctica o, en su defecto, comisionando a las autoridades de policía para su evacuación.

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
C. C. # 17.095.904 de Bogotá
T. P. A. # 9.259 C. S. J.

2019-1132

30

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200722507432079285

Nro Matrícula: 50N-20199040

Página 1

Impreso el 22 de Julio de 2020 a las 09:53:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TENJO VEREDA: TENJO

FECHA APERTURA: 14-10-1994 RADICACIÓN: 1994-59890 CON: DOCUMENTO DE: 14-10-1994

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DBO DE TERRENO CONFORMADO POR DOS LOTES DE MAYOR EXTENSION. SU AREA O EXTENSION NO CONSTA, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA SENTENCIA DEL 13-01-94 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. ...SEGUN ESCR.162 DEL 01-06-2004 NOT.TENJO LOS LINDEROS Y AREA DE ESTE INMUEBLE FUERON ACTUALIZADOS. AREA ACTUALIZADA: 2.355 M2.

COMPLEMENTACION:

MIRANDA FORERO GLORIA INES, ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE MIRANDA CASTA/EDA JOSE VICENTE, POR SENTENCIA DEL 13-01-94 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE FUNZA, REGISTRADA AL FOLIO 050-20195876. ESTE ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL EFECTUADA CON FORERO DE MIRANDA BLANCA INES, POR ESCRITURA 284 DEL 17-04-88 NOTARIA DE CHIA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1162271. MIRANDA CASTA/EDA JOSE VICENTE Y FORERO DE MIRANDA BLANCA INES ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A DUARTE GUTIERREZ CAROLINA SEGUN EESC 3665 DE 14 DE JULIO DE 1.980 NOT 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500127220. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE RODRIGUEZ VDA DE GUTIERREZ ISMENIA SEGUN SENTENCIA DE 19 DE OCTUBRE DE 1.961 JUZ 1 C CTO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20195876

50N - 20196005

NOTACION: Nro 001 Fecha: 13-09-1994 Radicación: 1994-59890

Doc: SENTENCIA . del 13-01-1994 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUCESION Y ENGLOBE A: MIRANDA FORERO GLORIA INES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-09-1994 Radicación: 1994-59892

Doc: SENTENCIA . del 09-06-1994 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL TRABAJO DE PARTICION DE LA SENTENCIA DEL 13-01-94 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS

CORRECTAS AREA Y LINDEROS DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN Y ENGLOBAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO DE MIRANDA BLANCA INES

CC# 4552078

A: MIRANDA FORERO BLANCA NUBIA

CC# 20994007

A: MIRANDA FORERO CARLOS ALIRIO

A: MIRANDA FORERO GLORIA INES

CC# 20994498

A: MIRANDA FORERO JOSE OMAR

CC# 3198715

A: MIRANDA FORERO LUZ CARMENZA

37



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200722507432079285

Nro Matrícula: 50N-20199040

Página 2

Impreso el 22 de Julio de 2020 a las 09:53:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MIRANDA FORERO MARIA CRISTINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-2004 Radicación: 2004-65350

Doc: ESCRITURA 162 del 01-06-2004 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MIRANDA FORERO GLORIA INES

CC# 20994498 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-08-2004 Radicación: 2004-65350

Doc: ESCRITURA 162 del 01-06-2004 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MIRANDA FORERO GLORIA INES

CC# 20994498

A: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-2004 Radicación: 2004-65350

Doc: ESCRITURA 162 del 01-06-2004 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861 X

A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2005 Radicación: 2005-50061

Doc: ESCRITURA 125 del 01-04-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-12-2010 Radicación: 2010-110301

Doc: OFICIO 2838 del 19-11-2010 JUZGADO CIVIL CTO de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-04-2014 Radicación: 2014-29393

32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200722507432079285

Nro Matrícula: 50N-20199040

Página 3

Impreso el 22 de Julio de 2020 a las 09:53:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 687 del 24-04-2014 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de FUNZA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EL EMBARGO. ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-04-2016 Radicación: 2016-23450

Doc: ESCRITURA 565 del 12-04-2016 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306 X

A: ORTIZ DE BELTRAN BLANCA CECILIA

CC# 20790668

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-2018 Radicación: 2018-23977

Doc: CERTIFICADO 507 del 12-04-2018 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA SEGUN E.P.NO.L596DEL 11 DE ABRIL DE 2018. NOTARIA 23 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE BELTRAN BLANCA CECILIA

CC# 20790668

A: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-26394

Doc: SENTENCIA S/N del 11-03-2013 JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de FUNZA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL SE REGISTRA PARCIALMENTE EL DOCUMENTO A SOLICITUD DEL ABOGADO TITO ARMANDO ARIZA BARE/O, APODERADO DE LUIS ENRIQUE GONZALEZ Y MARIA CECILIA GONZALEZ, MEDIANTE OFICIO DEL 26 DE ABRIL DEL 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

DE: GONZALEZ ROMERO MARIA CELIA (SIC)

CC# 20468306

A: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-04-2018 Radicación: 2018-26406

Doc: ESCRITURA 2214 del 14-12-2016 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

33



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200722507432079285

Nro Matrícula: 50N-20199040

Página 4

Impreso el 22 de Julio de 2020 a las 09:53:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

A: ROJAS BELTRAN LIDA

CC# 39708233 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-05-2018 Radicación: 2018-30515

Doc: ESCRITURA 164 del 16-04-2005 NOTARIA UNICA de TENJO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA- DE ACUERDO A ESCRITURA 164 DEL 16-04-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HILARION LUIS ENRIQUE

CC# 17134817

A: GUTIERREZ RUEDA JOSE FRANCISCO

CC# 19388861

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-01-2020 Radicación: 2020-3853

Doc: OFICIO 003 del 13-01-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de TENJO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION REF. 2019-00344

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ JENNIFER LYRN

CC# 20994903

DE: GONZALEZ GONZALEZ RUDY ORIANA

CC# 20994974

A: ROJAS BELTRAN LIDA

CC# 39708233 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-03-2020 Radicación: 2020-13659

Doc: OFICIO 00455 del 20-02-2020 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA de MOSQUERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO. 2019-01132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ REGALADO GERMAN

CC# 4094500

A: ROJAS BELTRAN LIDA

CC# 39708233 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

34

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200722507432079285

Nro Matrícula: 50N-20199040

Página 5

Impreso el 22 de Julio de 2020 a las 09:53:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-246726

FECHA: 22-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

01 OCT 2020

PROCESO No. 2019-01132

Si bien es cierto, la parte actora allega certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la presente acción, también o es, que en la anotación N° 14 se encuentra inscrita demanda de acción de simulación en contra de la aquí demandada, en consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo para que:

Allegue certificación del estado actual del proceso de acción de simulación con N° de radicado 2019-00344 que se tramita en el Juzgado Promisuo Municipal de Tenjo de JENNIFER LYRN Y RUDY ORIANA GONZALEZ GONZALEZ contra LIDA ROJAS BELTRÁN.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.

MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA

OB

Por anotación en estado No. 049 de fecha
02 OCT 2020 fue notificado el auto
anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE

EL SECRETARIO

OB

36

Memorial Recurso de Reposición # 2019 - 1132, GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN

héctor julián pineda mayorga <hejupima@hotmail.com>

Mié 07/10/2020 15:36

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

ARCHIVO ADJUNTO I.doc;

Enviado desde Outlook



Libre de virus. www.avast.com

37

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA

ABOGADO

Tels. 3173005979 - 3103189060

E - Mail: hejupima@hotmail.com

Señora

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo con medidas preventivas de GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN. Radicado # 2.019 - 1132. Recurso de Reposición.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar a su Señoría que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra la providencia de su Despacho fechada el 1º de octubre de 2.020, notificada por anotación en el estado del 2 del mismo mes y año, con el fin de que se revoque y en su lugar se decrete la práctica del secuestro del inmueble vinculado a la litis.

Con el mayor respeto por su decisión judicial, Señora Juez, me aparto sustancialmente del criterio empleado para proferir el auto en mención, ya que la medida cautelar que vemos inscrita dentro de un proceso declarativo, no tiene nada que ver con la práctica del secuestro, ya que las dos medidas cautelares que aparecen inscritas en el certificado de tradición y libertad del inmueble que las soporta, son totalmente diferentes y de naturaleza jurídico procesal distintas: la del proceso ordinario o verbal, declarativo de simulación, permite que el inmueble siga siendo negociado pues no ha salido del comercio y la persona que eventualmente lo adquiera, tendrá que acatar las decisión final del proceso declarativo; el otro, por su parte, el embargo, saca al bien del comercio, no se puede enajenar ni admite ser garante en ninguna de las figuras contempladas en nuestra legislación, por lo cual no son incompatibles.

Ahora bien, su Señoría, la diligencia del secuestro, significado muy diferente, pues el inmueble ya está embargado, ya no puede ser enajenado ni algo similar, pues su esencia radica en determinar la existencia real del bien, sus características, a quien se le atribuye su tenencia para garantizar que durante el trámite del proceso siga siendo de las mismas características que aparecen al momento de la

diligencia y, que si hubiese remate, debe existir una persona que responda por ponerlo a disposición del juez para lo que él determine.

Por otra parte, es imposible obtener la certificación requerida por su Despacho en tan corto tiempo, pues nos damos cuenta los que litigamos que cada petición los señores jueces demoran en resolverla en términos superiores a treinta (30) días, por lo cual considero que se trata de una carga procesal imposible de cumplir, por imposibilidad procesal de hacerlo

En consecuencia su Señoría, le ruego revocar el auto atacado y en su lugar decretar el secuestro.

De la Señora Juez,

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
T. P. A. # 9.259 C. S. J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA
TRASLADO

PROCESO: 2019 - 01132
DEMANDANTE: GERMAN GONZALEZ REGALADO
CAUSANTE: LIDA ROJAS BELTRAN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Conforme lo establecen los Arts.110 y 319 del C.G.P., el día doce (12) de noviembre de 2020, SE FIJA EN LISTA EL RECURSO DE REPOSICION, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (03) días, contados a partir del día trece (13) de noviembre de 2020, siendo las 8 A.M. y vencen el día dieciocho (18) de noviembre de 2020 a las 5 P.M.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO.

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Cumplido el término señalado se desfija el presente traslado de la Secretaría del Juzgado, hoy doce (12) de noviembre de 2020, siendo las 5 P.M., habiendo permanecido en un lugar público y visible. Se incorpora al expediente.


BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO

OSOS VOM 0 S

20 NOV 2028

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Mosquera- Cun.,

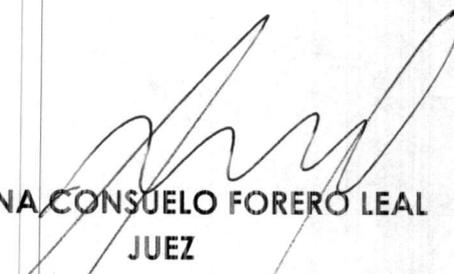
02 MAR 2021

PROCESO No. 2019-01132

Previo a resolver lo pertinente respecto al recurso de reposición impetrado por el apoderado actor y en aras de evitar futuras nulidades, el Juzgado DISPONE:

Se requiere al apoderado actor para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite en legal forma la dirección electrónica de notificación del Dr. **HECTOR JULIAN PINEDA MAYORGA**, como quiera que constatado en **SIRNA los inscritos en URNA** no aparece registro del mismo (art.5 Dec. 806 de 2020). So pena de tenerlo por no presentado.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CUNDINAMARCA
Por anotación en estado No. 011 de fecha
03 MAR 2021 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
EL SECRETARIO

OB

Juzgado Civil
Municipal de Mosquera
Bernardo Ospina Aguirre
Secretario
12 MAR 2021

0 5 MAR 2021

0 3 MAR 2021

Juzgado Civil
Municipal de Mosquera
Bernardo Ospina Aguirre
Secretario

15 MAR 2021

41

MEMORIAL EN FORMATO PDF PARA EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA,
PROCESO # 2019 - 1132 DE GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO vs. LIDA ROJAS BELTRÁN,
SUMINSTRANDO LA ÚLTIMA VEZ, MI CORREO ELECTRÓNICO QUE ESTÁ DESDE LA
DEMANDA CON LA QUE SE INICIÓ EL PROCESO.

héctor julián pineda mayorga <hejupima@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 12:53

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos

MEMORIAL PARA JUZG. MOSQUERA.pdf;

Enviado desde [Outlook](#)

Buenas tardes, anexo el memoriaio anunciado y les ruego ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE CORREO Y
DE SU ARCHIVO ADJUNTO.

Mucgas gracias,

Cordialmente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
T. P. # 9.259 C. S. J.

2015-21

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA

ABOGADO

Trasv. 27 # 53 C – 15, Apto. 401

Tels. 3173005979 - 3103189060

E - Mail: hejupima@hotmail.com

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN. Radicación # 2.019 – 01131. –

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto, me permito manifestar a su Señoría que, mi correo electrónico es hejupima@hotmail.com, correo que se halla en inserto en el membrete utilizado por el suscrito en todos mis escritos y que consta en autos. Es más Señora Juez, en la parte introductoria de la demanda, manifesté que mi correo electrónico es acabo de reiterar en el presente escrito.

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA

C. C. # 17.095.904 de Bogotá

T. P. A. # 9.259 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA

Mosquera- Cun.,

15 JUL 2021

PROCESO No. 2019-01132

Teniendo en cuenta que en escrito allegado el 15 de marzo de 2021 a través del correo institucional para recepción de memoriales autorizado para ello y que limita a folio 42, se insta al memorialista para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 2 de marzo de 2021, pues si bien aduce que su correo electrónico es hejupima@hotmail.com, lo cierto es que el mismo NO aparece registrado en la plataforma SIRNA los inscritos en URNA conforme se observa en el pantallazo adjunto (art. 5 Dec. 806 de 2020)

PINEDA MAYORG A	HECTOR JULIAN	CÉDULA DE CIUDADANI A	1709590 4	9259	VIGEN TE		
APELLID OS	NOMBR ES	TIPO CEDULA	# CEDULA	# TARJETA/CARNE/LICEN CIA	ESTAD O	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRONICO

Lo anterior, deberá hacerse dentro del mismo término concedido en el auto que antecede, so pena de tener por no presentado el recurso de reposición formulado.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
MARÍA DEL PILAR OÑATE SÁNCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 056 Hoy 16 JUL 2021
EL Secretario,
BERNARDO OSPINA AGUIRRE

MC

43

CORREO ELECTRÓNICO EN QUE SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN DE SIRNA CON LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EL CORREO ELECTRÓNICO DE QUIEN ENVÍA EL PRESENTE ASUNTO, PARA EL PROCESO # 2019 - 01132, EJECUCIÓN DE GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO vs. LIDA ROJAS BELTRÁN,

héctor julián pineda mayorga <hejupima@hotmail.com>

Vie 10/09/2021 8:51

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (240 KB)

SIRNA CERTIFICADO ABOGADO HJPM 2021.pdf;

Enviado desde Outlook

Buenos días señores funcionarios del Juzgado C. M. de Mosquera, Cundinamarca

Les ruego incorporar al proceso del asunto la certificación expedida por SIRNA para que haga parte del expediente, con la finalidad de que el Juzgado se sirva dar trámite a mis peticiones.

LES RUEGO EL FAVOR DE ACUSAR RECIBO.

Cordialmente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA

C. C. # 17.095.904

T. P. A. # 9.259 C. S. J.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

45

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 399740

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **HECTOR JULIAN PINEDA MAYORGA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 17095904**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	9259	10/04/1972	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	TRAV. 27 NRO 53C- 15 AP 401	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3173005979 - 3103189060
Residencia	TRAV. 27 NRO 53C- 15 AP 401	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2480348 - 3103189060
Correo	HEJUPIMA@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



Juzgado Civil
Municipal de Mosquera
Bernardo Ospina Aguirre
Secretario

29 SEP 2021



46

República de Colombia Rama Judicial del Poder
Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA
Febrero, ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Demandante: GERMAN GONZALEZ REGALADO
Demandado: LIDA ROJAS BELTRÁN
Rad: 2019-01132

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del proveído dictado por el despacho el día 1 de octubre de 2020, en el cual se le concedió cinco días para allegar certificación del estado actual del proceso de acción de simulación con radicado número 2019-00344 que cursa en el juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.

ANTECEDENTES

Solicita el recurrente se revoque el auto atacado y en su lugar se decrete el secuestro.

Fundamente su recurso expone que se aparta sustancialmente del criterio del auto en mención, ya que la medida cautelar inscrita dentro del proceso declarativo, no tiene nada que ver con la práctica del secuestro, ya que las dos medidas cautelares que aparecen inscritas en el certificado de tradición del inmueble objeto de la medida, permite que el inmueble siga siendo negociado pues no ha salido del comercio y la persona que eventualmente lo adquiera, tendrá que acatar la decisión final del proceso declarativo; el otro, por su parte, el embargo saca al bien del comercio, no se puede enajenar ni admite ser garante en ninguna de las figuras contempladas en la legislación, por lo cual no son compatibles.

La diligencia de secuestro, significa que el inmueble se encuentra embargado, ya no puede ser enajenado, su esencia radica en determinar la existencia real del bien, sus características, a quien se le atribuye su tenencia para garantizar que durante el trámite del proceso siga siendo de las mismas características que aparecen al momento de la diligencia y que si hubiese remate, debe existir una persona que responda ponerlo a disposición del juez para que lo que él determine.



47

**República de Colombia Rama Judicial del Poder
Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Finalmente señala que es imposible obtener la certificación en tan corto tiempo, por cuanto cada petición los jueces se demoran en resolver en términos superiores a 30 días, por lo que se trata de una carga procesal imposible de cumplir, por imposibilidad procesal de hacerlo.

CONSIDERACIONES

El apoderado recurrente solicita que se decrete el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, señalando que la medida cautelar inscrita dentro del proceso declarativo nada tiene que ver con la práctica del secuestro; igualmente refiere que es imposible allegar una certificación del Juzgado de Tenjo en cinco días, por cuanto los jueces se demoran más de treinta días en resolver peticiones.

Pues bien, en primer lugar y conforme lo prevé el inciso final del art. 434 del Código General del Proceso, señala que: *"...El ejecutante podrá solicitar que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el secuestro del bien, y, si fuere el caso, su entrega una vez registrada la escritura."*

En atención a lo normado, le asiste razón al recurrente en que el trámite subsiguiente una vez inscrita la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, debe ser el secuestro del bien inmueble, conforme se verifica de la lectura dada a la anotación número quince del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20199040 siendo que se registró debidamente el embargo respecto del decretado en el presente proceso.

No obstante lo anterior, es necesario verificar lo actuado dentro del proceso de acción de simulación que cursa en el juzgado Promiscuo Municipal de Cota, por lo tanto, procederá el despacho a modificar la providencia dictada el 1 de octubre de 2020 obrante a folio 35 en el sentido de Oficiar a dicho juzgado, solicitando sea remitidas copias de dicho expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Mosquera, (Cundinamarca),



República de Colombia Rama Judicial del Poder
Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA

48

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la providencia dictada el 1 de octubre de 2020 y en su lugar dispone:

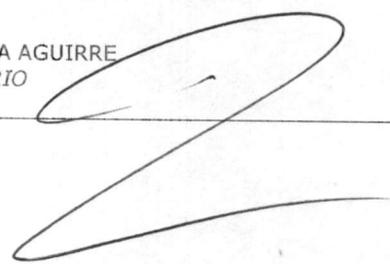
- Líbrese OFICIO con destino al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO, con el fin de solicitar sea allegada copia escaneada del proceso acción de simulación con radicado 2019-00344 promovido por JENNIFER LYRN Y RUDY ORIANA GONZALEZ GONZALEZ contra LIDA ROJAS BELTRÁN. Por secretaría dese al presente oficio, el trámite previsto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P.
- Una vez cumplido, lo anterior se pronunciará el despacho respecto al secuestro del bien inmueble objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

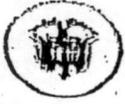

ASTRID MILENA BAQUERO GUTIERREZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
ESTADO N° ~~663~~ EL NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MILVEINTIDOS
(2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO



CZM



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

FECHA DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO IU BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

IDENTIFICACION EXTERNA

No. Radicación del Proceso

DESCRIPCION INTERNA

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO



49

República de Colombia Rama Judicial del Poder
Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA CUNDINAMARCA
Mosquera, Febrero, ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Demandante: GERMAN GONZALEZ REGALADO
Demandado: LIDA ROJAS BELTRÁN
Rad: 2019-01132

Cumplidos los requisitos de los artículos 422 y 434 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER (SUSCRIBIR DOCUMENTO) en favor de GERMAN GONZALEZ REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN, por las siguientes obligaciones:

1. Ordenar a la demandada dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del mandamiento la escritura pública contentiva de la venta respecto de un lote de terreno, con un área de 2.335 metros cuadrados, ubicado en la vereda Chince, jurisdicción del municipio de Tenjo, con número de matrícula inmobiliaria 50N-20199040.
 2. Adviértase a la parte demandada que en caso de no cumplir oportunamente con lo anteriormente ordenado, el juez procederá a hacerlo a su nombre, una vez se encuentre ejecutoriada la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución (art. 434 y 435 del C.G.P.)
- De la demanda córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días.
 - Notifíquese al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE(2),


ASTRID MILENA BAQUERO GUTIÉRREZ
Jueza

La anterior providencia se notifica en estado N° 103 Hoy 09/02/2022, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

BERNARDO OSPINA AGUIRRE.
Secretario

CMZ

51
SOLICITUD COPIA PROCESO PARA EJECUTIVO 2019-01132 DE GERMAN GONZALEZ
REGALADO CONTRA LIDA ROJAS BELTRAN

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 23/02/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mosquera, febrero 23 de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tenjo

Adjunto remito oficio 00263, a efectos de que sea allegada copia escaneada que allí se solicita y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

Adriana Patricia Palacio Marín

Escribiente

Entregado: SOLICITUD COPIA PROCESO PARA EJECUTIVO 2019-01132 DE GERMAN GONZALEZ REGALADO CONTRA LIDA ROJAS BELTRAN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 23/02/2022 2:32 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo (jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD COPIA PROCESO PARA EJECUTIVO 2019-01132 DE GERMAN GONZALEZ REGALADO CONTRA LIDA ROJAS BELTRAN

RV: SOLICITUD COPIA PROCESO PARA EJECUTIVO 2019-01132 DE GERMAN GONZALEZ
REGALADO CONTRA LIDA ROJAS BELTRAN

52

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 02/03/2022 12:55

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2019-1132
pend. Imprimir

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 12:49 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD COPIA PROCESO PARA EJECUTIVO 2019-01132 DE GERMAN GONZALEZ REGALADO CONTRA LIDA ROJAS BELTRAN

Cordial Saludo.

Por medio del presente allego a usted expediente digital del procesos 2019 - 00344 que reposa en físico en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.

 [201900344](#)

Juan Camilo Elvira
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención

Lunes a viernes 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 5:00 pm.

Dirección: Carrera 6A No. 2 - 46

teléfono: 6018646435

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 8:24 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD COPIA PROCESO PARA EJECUTIVO 2019-01132 DE GERMAN GONZALEZ REGALADO CONTRA LIDA ROJAS BELTRAN

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado, adjunto remito auto fechado febrero 08 de 2022, para lo pertinente.

Atentamente,

Adriana Patricia Palacio Marín
Escribiente

Juzgado Civil
Municipal de Mosquera
Bernardo Ospina Aguirre
Secretario

27 MAR 2022

INGRESA AL DESPACHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
CARRERA 2 No. 4 - 75
TEL: 8275333
MOSQUERA - C/MARCA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER

No. 2019 -01132

En Mosquera - C/marca, hoy diez (10) de agosto 2022, compareció a la secretaria del despacho judicial la señora LIDA ROJAS BELTRAN, quien se identificó con cedula de Ciudadanía No.39.708.233, en calidad de demandada a quien se les notificó el contenido del auto de fecha 8 de febrero de 2022 (fl.49), que libro mandamiento ejecutivo por Obligación de hacer (suscribir documento) dentro del proceso de la referencia, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

El Notificado,

Lida Rojas Beltran

C.C. No. 39708233

Dirección: Cra 1 H 2 - 35 Oficina Mosquera Centro

Teléfono: 3107964918

Correo electrónico: asesoricaslida@hotmail.com

Quien Notifica,

BERNARDO OSPINA AGUIRRE
SECRETARIO. -



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MOSQUERA CUNDINAMARCA

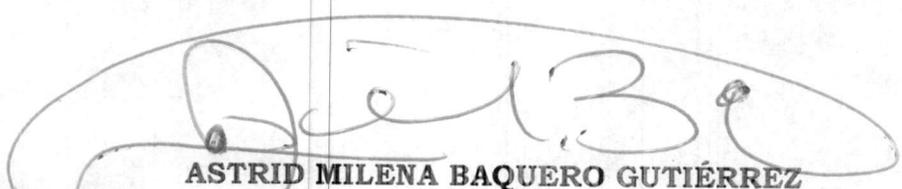
25 de Agosto de 2022.

Proceso No. 2019-01132

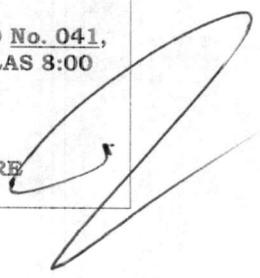
- 1. Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de las partes lo comunicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo, quien remitió el expediente solicitado 2019-00344 de manera digital.
- 2. De otro lado, y en atención a que el expediente ingreso al despacho el día 22 de Marzo de 2022, y que la demandada se notificó, conforme diligencia de notificación personal que precede con fecha (10/08/2022), el despacho dispone lo siguiente:

- **TENER POR NOTIFICADO** a la demandada **LIDA ROJAS BELTRÁN.**
- **Por Secretaría contrólese el término de traslado a la precitada demandada.**

NOTIFÍQUESE,


ASTRID MILENA BAQUERO GUTIÉRREZ
 Jueza

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
 CUNDINAMARCA**
**EL AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO No. 041,
 HOY 26 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 8:00
 A.M.**
BERNARDO OSPINA AGUIRRE
 SECRETARIO



**MEMORIAL EN FORMATO PDF PARA EL PROCESO EJECUTIVO DE GERMÁN GONZÁLEZ
REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN, RADICADO 2019 - 01132**

héctor julián pineda mayorga <hejupima@hotmail.com>

Jue 15/09/2022 14:54

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Outlook

BUENAS TARDES, LES RUEGO ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE CORREO YDE SU ARCHIVO ADJUNTO.

Muchas gracias. Cordialmente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
T. P. A. # 9.259 C. S. J.

HÉCTOR J. PINEDA MAYORGA
ABOGADO

Transv. 27 # 53 C – 15, Apto. 401, Bogotá D. C.
Tels. 3173005979 - 3103189060
E - Mail: hejupima@hotmail.com

Señora
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de obligación de hacer de GERMÁN GONZÁLEZ REGALADO contra LIDA ROJAS BELTRÁN. Radicación # 2019 – 01132.-

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA, apoderado judicial del extremo activo en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a la Señora Juez, que como quiera que la demandada se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo sin contestar la demanda ni proponer excepciones de ninguna naturaleza, le ruego a Usted se sirva proferir sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución y condenar a la pasiva al pago de las costas respectivas, fijando el monto de las agencias en derecho que corresponden.

Atentamente,

HÉCTOR JULIÁN PINEDA MAYORGA
C. C. # 17.095.904 de Bogotá
T. P. A. # 9.259 C. S. J.

0 5 OCT 2022

INGRESA AL DESPACHO

Juzgado Civil
Municipal de Mosquera
Bernardo Ospina Aguirre
Secretario